

ACTA DE COMPROMISO

Yo, **OSMIN ARIAS YANES**, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, ejecutor del Fondo Hondureño de Inversión Social, (FHIS) con respecto a la ejecución de los proyectos que componen el proceso de contratación **CD-FHIS-02-2011**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
101676	Reparación Escuela Rural Mixta Profesor Antonio Rosa	Aldéa Buena Vista, Municipio de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara
101743	Reparación Escuela Licenciado Candelario Reyes	Aldea Las Crucitas, Municipio de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara

Por medio de la presente me comprometo que de ser adjudicado para la ejecución de los proyectos anteriormente referidos, haré uso de los materiales y mano de obra exclusivamente del lugar en donde se ubica físicamente el proyecto.

En fe de lo cual, para constancia del Fondo Hondureño de Inversión Social, firmo la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil once.



OSMIN ARIAS YANES
REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA, SUPERVISIÓN Y
CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.
R.T.N. 08019010279563





FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.- MODALIDAD: CENTRALIZADA

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y Ocho guión Dos Mil Once (**58-2011**), de fecha Catorce (14) de Septiembre del año Dos Mil Once (2011), en adelante denominado "**EL FHIS**" y por la otra, el Señor **Osmin Arias Yanes**, hondureño, Ingeniero Civil, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1213-1986-00112, R.T.N. 12131986001127, mayor de edad, con domicilio en la Colonia Lomas de Toncontin, Calle Principal, Casa No. 4468, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Teléfono 9921-9896, en calidad de representante legal de la sociedad mercantil Ingeniería, Supervisión y Construcción, S. de R.L.; de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; con fundamento en el decreto numero **178-2011**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del once de noviembre del presente año, en el cual se declaró situación de estado de emergencia en la infraestructura del Sistema Educativo Nacional Público del país, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Obra que se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERA:** Forman parte del Proyecto: el FHIS y las comunidades beneficiarias, como **SOLICITANTE Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA** así como el **INSPECTOR y SUPERVISOR** del FHIS para comprobar la calidad y avance de la obra para efecto de autorización de estimaciones de obra de parte del FHIS; **SEGUNDA:** **MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS**



OAY

TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 409, 338.07) OBJETO: El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos de los Proyectos:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	MONTO DEL PROYECTO EN LEMPIRAS
101676	"Reparación Escuela Rural Mixta Profesor Antonio Rosa"	Aldea Buena Vista, Municipio de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara.	L. 276,988.35
101743	"Reparación Escuela Licenciado Candelario Reyes"	Aldea Las Crucitas, Municipio de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara.	L. 132,349.72

Los proyectos antes referidos fueron aprobados mediante Acta No. 1120 en fecha 09 de Diciembre del año Dos Mil Once, y Acta 1119 en fecha 02 de Diciembre del año 2,011, respectivamente, con financiamiento **FONDOS NACIONALES**, que forma parte de la Oferta **CD-FHIS-02-2011**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la Oferta.

TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO: El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 71/100 (L. 61,400.71)** equivalente al **15%** del monto total de este Contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes Garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CUARTA:** **ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la fecha de la entrega del anticipo por parte del FHIS y de la recepción por parte del ejecutor.- **QUINTA: PLAZO Y MULTA.-**

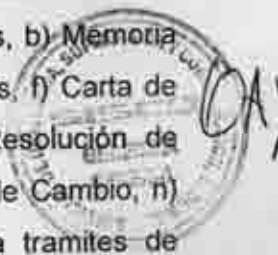


PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro de los plazos detallados a continuación:

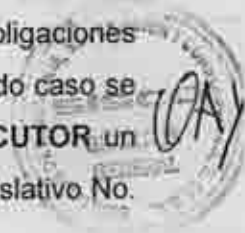
CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	DURACIÓN
101676	"Reparación Escuela Rural Mixta Profesor Antonio Rosa"	60 Días Calendario
101743	"Reparación Escuela Licenciado Candelario Reyes"	30 Días Calendario

Este plazo se Contará a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **MULTA:** En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 67/100 (L. 511.67)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

SEXTA: GARANTÍAS: El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 71/100 (L. 61,400.71)**; b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 71/100 (L. 61,400.71)**; ambas con una vigencia de un (1) año y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- **EL EJECUTOR** en caso de ser necesario deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Carta de Invitación, g) Instrucciones a los Oferentes, h) Oferta, i) Desglose de Oferta, j) Resolución de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, k) Garantías, l) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato, o) constancia para tramites de Garantías. **OCTAVA: CONTROVERSIA** En caso de controversias ó conflictos entre las partes



relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales competentes, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR: EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL EJECUTOR** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las causales establecidas en el Documento de Contratación Directa y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No.



264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once.



ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
Ministro - Director Ejecutivo
Fondo Hondureño de Inversión Social
RTN: 08019995292594



OSMIN ARIAS YANES
Representante Legal
Ingeniería, Supervisión y Construcción, S. de R.L.
R.T.N. 08019010279563



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la aprobación del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el anticipo, para lo cual tendrá el término de tres (3) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra

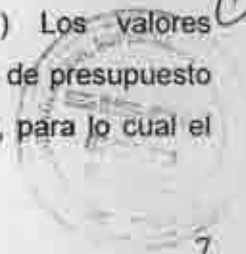


fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

IV. OBLIGACIONES ESPECIALES: a) El Ejecutor presentará un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos de acuerdo a la Administración del Proyecto al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.-

V. SUPERVISIÓN: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.-

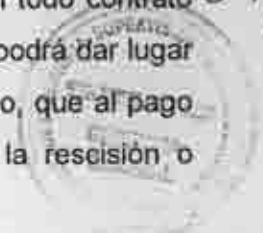
VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el



DAI
/

FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra.

VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, **mala calidad de los materiales**, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso. f) En **Aplicación del Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o



resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. - **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o periodo acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL



INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO: EL EJECUTOR** será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por El FHIS **VII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

OAI



DECLARACION JURADA

Yo, OSMIN ARIAS YANES, mayor de edad, soltero y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, declaro bajo juramento que no estoy yo, ni mi representada, impedidos para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

Y para los fines pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 21 días del mes de Diciembre del año 2011.

Osmin Arias Yanés

Firma representante Legal



Osmin Arias Yanés

Nombre





Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019010279663

Plombaria o Razón Social: SERVICIOS DE INGENIERIA SUPERVICION Y CONSTRUCCION S DE RL

Domicilio Fiscal: GUADALUPE Calle: AVE. JUAN MANUEL GALVEZ N. Casa: 123

Representante Legal: OSMIN ARIAS YANES

Actividad Económica Principal: Otras Actividades De Servicios N.C.P.

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Máquina Trasmontada	<input type="checkbox"/>
Preservista No Bancario	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 2010-11-09

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 17 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 10999 y el Reglamento de Prestación de Servicios, Acuerdo 43 publicado en el Diario de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]
 Jefe de Departamento Administrativo



Señor Contribuyente: recuerde su obligación de portar a la DEI cualquier cambio en sus datos, en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias, es cumplir con Honduras. Número de Documento DEI-412-508820



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 152

De: ESTADO DE REGULACION MOYAL Y MOVIMIENTO DE MERCADERIAS

Otorgada por: JUAN CARLOS ESCOBAR

A favor de: JUAN CARLOS ESCOBAR

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

JUAN CARLOS ESCOBAR

15 de 1952 de 1952



Nº 2557208

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO (135).- En la Ciudad de Comayagüela, Municipio
2 del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.- Ante mi, **ISRAEL MELGAR**
3 **ROSALES**, Notario Público con domicilio en la cuarta calle entre primera y segunda avenida de la Ciudad
4 de Comayagüela, casa número ciento diez, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el
5 número mil cincuenta y dos (1052); y con registro de la Corte Suprema de Justicia con Número ochocientos
6 treinta y tres (833); comparecen personalmente los señores **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**
7 mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con registro Tributario Nacional
8 Número 08011975048786; y **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**, mayor de edad, casado, Licenciado
9 en Contaduría Pública, hondureño y de este domicilio, con registro Tributario Nacional Número
10 08011976036810; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles,
11 libre y espontáneamente dicen.- PRIMERO: El señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**,
12 Declara: Que en instrumento número noventa y cuatro (94) de fecha cinco de marzo del año dos mil diez
13 autorizada por el Notario Carlos Alfonso Castro Martínez en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
14 Distrito Central, junto al señor **OSMIN ARIAS YANES** constituyeron la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE**
15 **INGENIERIA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
16 identificada comercialmente como **SISCO, S. DE R. L.** con capital de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS**
17 **(L.10,000.00)**, del cual cada socio aportó su participación social de la siguiente manera: El señor **TALVERT**
18 **MEDARDO IRULA HERNANDEZ**, con una parte social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**; y el señor
19 **OSMIN ARIAS YANES**, con una parte social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, el cual se ha
20 suscrito el cincuenta por ciento (50%), escritura constitutiva que se encuentra inscrita bajo el Número
21 **Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco (5275), Matricula Dos Millones Quinientos trece Mil**
22 **Setecientos Sesenta (2513760)**, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto
23 de la Propiedad, de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **SEGUNDO** Continúa
24 manifestando el señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** que por Fecha Día de marzo del año 2010



1 dos mil diez, consta el acta que literalmente dice: **CERTIFICACIÓN - ACTA NUMERO UNO** - En la Ciudad

2 de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diez días del mes de marzo del año dos mil diez,

3 siendo las cinco de la tarde, reunidos los Socios previa convocatoria en las instalaciones físicas de la

4 Sociedad, siendo presentes los socios **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** y **OSMIN ARIAS**

5 **YANES**, que constituyen el cien por ciento del capital de la Sociedad, en el lugar que ocupe la misma

6 Sociedad en la ciudad de Tegucigalpa, la que fue presidida por el Gerente **TALVERT MEDARDO IRULA**

7 **HERNANDEZ**, quien habiendo comprobado el quórum, dio por abierta la sesión, procediendo a nombrar

8 como Secretario de la misma al señor **OSMIN ARIAS YANES**, para que tome nota de los acuerdos de la

9 Sociedad y redacte el acta correspondiente y extienda certificación de la misma; se sometió a

10 consideración de la Asamblea la agenda siguiente: **Uno.**- Apertura de la sesión y aprobación del quórum;

11 **Dos.**- Conocer de la solicitud de venta total de la participación social y retiro como socio al señor **TALVERT**

12 **MEDARDO IRULA HERNANDEZ** de la empresa.- Como así también conocer sobre la solicitud de compra

13 de participaciones sociales y la admisión del señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**, como

14 comprador e ingreso como nuevo socio; **Tres.**- Del nombramiento de nuevo Gerente General.- **Cuatro.**-

15 **Puntos varios**; y, **Cinco.**- Cierre de la sesión; y habiendo sido aprobada por unanimidad, se desarrollo la

16 agenda y se tomaron los acuerdos siguientes: **Uno.**- Se comprobó el quórum con la asistencia del cien por

17 ciento del capital social; **Dos.**- Se discutió y finalmente se aceptó y autorizó por unanimidad de votos la

18 venta total de la participación social del señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** con valor en

19 numerario de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** a la vez se aprobó la solicitud de compra de

20 participación social a favor del señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**.- También se sometió a

21 discusión el retiro del socio **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**, producto de la venta de su

22 participación social siendo aceptada por unanimidad su retiro, que en consecuencia el Capital Social queda

23 suscrito y pagado de la siguiente forma: **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL** con una parte social de

24 **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social

25 autorizado; y, **OSMIN ARIAS YANES** con una parte social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**

Nº 2204339

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social autorizado, aprobándose la admisión como nuevo socio de la sociedad a **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**.- **Tres**.- Que en virtud de que el señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** ha decidido vender su participación social por unanimidad de votos se decidió aceptar la renuncia como Gerente General y nombrar por unanimidad de votos al nuevo Gerente General al señor **OSMIN ARIAS YANES**, a quien se le confieren las mismas facultades contenidas en la Cláusula Décimo Noventa de la Escritura constitutiva de Sociedad.- **Cuatro**.- Punto Varios se autoriza para que el vendedor y el comprador comparezcan ante notario a formalizar la venta.- **Cinco**.- Siendo las ocho de la noche se dio por concluida la Asamblea declarándose cerrada, firmando (F). **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**.- (F). **OSMIN ARIAS YANES**.- Es conforme con su original.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Diez de marzo del año dos mil diez.- (F). **OSMIN ARIAS YANES** según el Acta de la Asamblea de Socios antes relacionada que yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista.- **TERCERO**: Continúan manifestando los señores **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**, que teniendo convenido con el señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**, la enajenación de la participación social antes referida y en las proporción indicada, para un total de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, por este acto cede, vende y transmite el dominio de las mismas por el convenido precio de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, quien concretamente reitera el comprador pagar dicha suma por la compra de esta participación social al vendedor, que en consecuencia se le traspasa en la forma indicada la participación social para que haga uso de los derechos inherentes en la Sociedad mercantil antes expresada; comprometiéndose el vendedor al saneamiento para el caso de evicción.- **CUARTO**: Por su parte el señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**, expresa: Que es cierto lo manifestado por el señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**, la aprobación del retiro como socio de la empresa, la venta, y admisión del nuevo socio por la Asamblea de Socios, y siendo así lo convenido, acepta la venta de la participación social que el señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** tenía en la sociedad **SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificada comercialmente como **SISCO, S. DE R. L.**, dándose por recibido el señor **MARIO ENRIQUE**



1 **GOMEZ MARTHEL** de la participación social de **CINCO MIL LEMPTRAS (L.S.M.L.P.A.S.) - QUINTO**

2 Finalmente Continua manifestando el compareciente en ejecución del acta de Asamblea de socios tener
3 nuevo Gerente General al señor **OSMIN ARIAS YANES**, a quien se le confieren las mismas facultades
4 contenidas en la Cláusula Décimo Noventa de la Escritura constitutiva de Sociedad.- Así lo dicen y otorgan
5 y enterados del derecho que tienen para leer por sí ésta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra en
6 cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman ante el suscrito.- De todo lo cual del conocimiento edad,
7 estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad y vecindad de los otorgantes; de haber tenido a la vista la
8 escritura de Constitución y su antecedente relacionado en la cláusula primera de ésta escritura; el acta de
9 fecha diez de marzo del año dos mil diez del acta de la Asamblea de Socios de la sociedad **SUPERVISIÓN**
10 **Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificada comercialmente como
11 **SISCO. S. DE R.-L.**; y Registro Tributario Nacional de los otorgantes; de la advertencia hecha a los
12 otorgantes de la obligación de inscripción de ésta escritura en el Registro Público de Comercio
13 correspondiente, de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los otorgantes y que por su orden
14 son: 0801-1975-04878, y 0801-1976-03681.- Doy fe.- Firma y Huella digital **TALVERT MEDARDO IRULA**
15 **HERNANDEZ**.- Firma y Huella digital **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**.- Firma y Huella digital.-
16 Firma y Sello del Notario **ISRAEL MELGAR ROSALES**.- Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y
17 firmo ésta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente
18 y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda anotado bajo
19 el número preinserto de mi protocolo corriente de instrumentos públicos que llevo durante el presente año,
20 en donde anoté éste libramiento.



Nº 2421641

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORGAN
CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 2513760

INSCRITO CON No 6334
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

30 - 06 - 2010

(Fecha)

~~1-12-11-2010~~





REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 133

De: VALERIO DE PARTICIPACION SOCIAL Y MONDOLIVIANO DE GARCIA

Otorgada por: ALBERTO PEDRERO LINDA

A favor de: ANTONIO DOMINGUEZ MONTE VERDE

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

ALBERTO PEDRERO LINDA

De Comayagua, C. H., 16 de Marzo de 2010.



Nº 2557208

TESTIMONIO

1
2 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO (135).- En la Ciudad de Comayagüela, Municipio
3 del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.- Ante mi, ISRAEL MELGAR
4 ROSALES, Notario Público con domicilio en la cuarta calle entre primera y segunda avenida de la Ciudad
5 de Comayagüela, casa número ciento diez, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el
6 número mil cincuenta y dos (1052); y con registro de la Corte Suprema de Justicia con Número ochocientos
7 treinta y tres (833); comparecen personalmente los señores TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ
8 mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con registro Tributario Nacional
9 Número 08011975048786; y MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTEL, mayor de edad, casado, Licenciado
10 en Contaduría Pública, hondureño y de este domicilio, con registro Tributario Nacional Número
11 08011976036810; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles,
12 libre y espontáneamente dicen.- PRIMERO: El señor TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ,
13 Declara: Que en instrumento número noventa y cuatro (94) de fecha cinco de marzo del año dos mil diez,
14 autorizada por el Notario Carlos Afonso Castro Martínez, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
15 Distrito Central, junto al señor OSMIN ARIAS YANES constituyeron la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE
16 INGENIERIA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
17 identificada comercialmente como SISCO, S. DE R. L.; con capital de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS
18 (L.10,000.00); del cual cada socio aportó su participación social de la siguiente manera: El señor TALVERT
19 MEDARDO IRULA HERNANDEZ, con una parte social de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00); y el señor
20 OSMIN ARIAS YANES, con una parte social de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), el cual se ha
21 suscrito el cincuenta por ciento (50%), escritura constitutiva que se encuentra inscrita bajo el Número
22 Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco (5275), Matrícula Dos Millones Quinientos trece Mil
23 Setecientos Sesenta (2513760), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto
24 de la Propiedad, de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- SEGUNDO: Continúa
25 manifestando el señor TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ, que con fecha Diez de marzo del año



1 dos mil diez, consta el acta que literalmente dice: **CERTIFICACIÓN - ACTA NUMERO UNO** - En la Ciudad
2 de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diez días del mes de marzo del año dos mil diez,
3 siendo las cinco de la tarde, reunidos los Socios previa convocatoria en las instalaciones físicas de la
4 Sociedad, siendo presentes los socios **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** y **OSMIN ARIAS**
5 **YANES**, que constituyen el cien por ciento del capital de la Sociedad, en el lugar que ocupa la misma
6 Sociedad en la ciudad de Tegucigalpa, la que fue presidida por el Gerente **TALVERT MEDARDO IRULA**
7 **HERNANDEZ**, quien habiendo comprobado el quórum, dio por abierta la sesión, procediendo a nombrar
8 como Secretario de la misma al señor **OSMIN ARIAS YANES**, para que tome nota de los acuerdos de la
9 Sociedad y redacte el acta correspondiente y extienda certificación de la misma; se sometió a
10 consideración de la Asamblea la agenda siguiente: **Uno.-** Apertura de la sesión y aprobación del quórum;
11 **Dos.-** Conocer de la solicitud de venta total de la participación social y retiro como socio al señor **TALVERT**
12 **MEDARDO IRULA HERNANDEZ** de la empresa.- Como así también conocer sobre la solicitud de compra
13 de participaciones sociales y la admisión del señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**, como
14 comprador e ingreso como nuevo socio; **Tres.-** Del nombramiento de nuevo Gerente General.- **Cuatro.-**
15 **Puntos varios; y, Cinco.-** Cierre de la sesión; y habiendo sido aprobada por unanimidad, se desarrollo la
16 agenda y se tomaron los acuerdos siguientes: **Uno.-** Se comprobó el quórum con la asistencia del cien por
17 ciento del capital social; **Dos.-** Se discutió y finalmente se aceptó y autorizó por unanimidad de votos la
18 venta total de la participación social del señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** con valor en
19 numerario de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** a la vez se aprobó la solicitud de compra de
20 participación social a favor del señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**.- También se sometió a
21 discusión el retiro del socio **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**, producto de la venta de su
22 participación social siendo aceptada por unanimidad su retiro, que en consecuencia el Capital Social queda
23 suscrito y pagado de la siguiente forma: **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL** con una parte social de
24 **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social
25 autorizado; y, **OSMIN ARIAS YANES** con una parte social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**

CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2204339

equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social autorizado, aprobándose la admisión como

1 nuevo socio de la sociedad a **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**.- Tres.- Que en virtud de que el
2 señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** ha decidido vender su participación social por
3 unanimidad de votos se decidió aceptar la renuncia como Gerente General y nombrar por unanimidad de
4 votos al nuevo Gerente General al señor **OSMIN ARIAS YANES**, a quien se le confieren las mismas
5 facultades contenidas en la Cláusula Décimo Noventa de la Escritura constitutiva de Sociedad.- Cuatro.-
6 Punto Varios se autoriza para que el vendedor y el comprador comparezcan ante notario a formalizar la
7 venta.- Cinco.- Siendo las ocho de la noche se dio por concluida la Asamblea declarándose cerrada,
8 firmando (F). **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**.- (F). **OSMIN ARIAS YANES**.- Es conforme con
9 su original.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Diez de marzo del año dos mil diez.- (F). **OSMIN**
10 **ARIAS YANES** según el Acta de la Asamblea de Socios antes relacionada que yo, el Notario, doy fe de
11 haber tenido a la vista.- TERCERO: Continúan manifestando los señores **TALVERT MEDARDO IRULA**
12 **HERNANDEZ**, que teniendo convenido con el señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**, la enajenación
13 de la participación social antes referida y en las proporción indicada, para un total de **CINCO MIL**
14 **LEMPIRAS (L.5,000.00)**, por este acto cede, vende y transmite el dominio de las mismas por el convenido
15 precio de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, quien concretamente reitera el comprador pagar dicha
16 suma por la compra de esta participación social al vendedor, que en consecuencia se le traspasa en la
17 forma indicada la participación social para que haga uso de los derechos inherentes en la Sociedad
18 mercantil antes expresada; comprometiéndose el vendedor al saneamiento para el caso de evicción.-
19 CUARTO: Por su parte el señor **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL**, expresa: Que es cierto lo
20 manifestado por el señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ**, la aprobación del retiro como socio
21 de la empresa, la venta, y admisión del nuevo socio por la Asamblea de Socios, y siendo así lo convenido,
22 acepta la venta de la participación social que el señor **TALVERT MEDARDO IRULA HERNANDEZ** tenía
23 en la sociedad **SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
24 identificada comercialmente como **SISCO, S. DE R. L.**, dándose por recibido el señor **MARIO ENRIQUE**



1 **GOMEZ MARTHEL** de la participación social de **CINCO MIL LEMPTRAS (L.S. 000100)**, **QUINTO**
2 Finalmente Continua manifestando el compareciente en ejecución del acta de Asamblea de socios tener
3 nuevo Gerente General al señor **OSMIN ARIAS YANES**, a quien se le confieren las mismas facultades
4 contenidas en la **Clausula Décimo Noventa** de la Escritura constitutiva de Sociedad.- Así lo dicen y otorgan
5 y enterados del derecho que tienen para leer por sí ésta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra en
6 cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman ante el suscrito.- De todo lo cual del conocimiento edad,
7 estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad y vecindad de los otorgantes; de haber tenido a la vista la
8 escritura de Constitución y su antecedente relacionado en la cláusula primera de ésta escritura; el acta de
9 fecha diez de marzo del año dos mil diez del acta de la Asamblea de Socios de la sociedad **SUPERVISIÓN**
10 **Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificada comercialmente como
11 **SISCO. S. DE R. L.**; y Registro Tributario Nacional de los otorgantes; de la advertencia hecha a los
12 otorgantes de la obligación de inscripción de ésta escritura en el Registro Público de Comercio
13 correspondiente, de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los otorgantes y que por su orden
14 son: 0801-1975-04878, y 0801-1976-03681.- Doy fe.- Firma y Huella digital **TALVERT MEDARDO IRULA**
15 **HERNANDEZ.**- Firma y Huella digital **MARIO ENRIQUE GOMEZ MARTHEL.**- Firma y Huella digital.-
16 Firma y Sello del Notario **ISRAEL MELGAR ROSALES.**- Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y
17 firmo ésta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente
18 y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda anotado bajo
19 el número preinserto de mi protocolo corriente de instrumentos públicos que llevo durante el presente año,
20 en donde anoté éste libramiento.



21
22
23
24
25

Nº 2421641

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 2513760

INSCRITO CON No. 6334
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

30 de 06 de 2010

(Fecha)

[Signature]





CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 152-2010, DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de marzo del dos mil diez. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **SERVICIOS DE INGENIERIA, SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S. DE R. L. "SISCO, S. DE R. L."**, con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, actuando como Apoderado Legal el Licenciado **RICARDO ANTONIO CHACON TURCIOS**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **6078**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **1296-2010** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **SERVICIOS DE INGENIERIA, SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S. DE R. L. "SISCO, S. DE R. L."**, con R.T.N. **08019010279563** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f). Antrid Amparo Villars Bustillo, Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día diecinueve del mes de marzo del año dos mil diez.


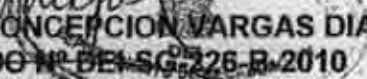


CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: **INFORME:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 301-11-10901-4770 de fecha 10-05-2011 presentada por **CLAUDIA ISABEL ALVARADO RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "**SERVICIOS DE INGENIERIA SUPERVISION Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO)**", quien está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA** a favor de su Representada; según poder otorgado por **OSMIN ARIAS YANES** al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **SERVICIOS DE INGENIERIA SUPERVISION Y CONSTRUCCION S DE RL**, con R.T.N. **08019010279563** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se encuentra sujeta al regimen de Pagos a Cuenta período 2011 según declaración 35050624813. La presente tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011. Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Mayo, 2011. **(FIRMA) KATTY BONILLA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Vencida

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO N° DEL SG 226-B-2010
DE FECHA 27 SEPTIEMBRE 2010



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Directorio Ejecutivo de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019010279663

Nombre o Razón Social: SERVICIOS DE INGENIERIA SUPERVISION Y CONSTRUCCION S DE RL

Domicilio Fiscal: GUADALUPE Calle-AVE JUAN MANUEL GALVEZ N. Calle 1203

Representante Legal: OSMIN ARIAS YANES

Actividad Económica Principal: Otras Actividades De Servicios N.C.P.

Inscripciones

Ventas Selectivo

Imprentas

Maquinas Trajezonadas

Preservante No Barbaño

Importador:

Código de Emisión: 881694166

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto No. 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No. 255 del 10 de Agosto del 2002, Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-87, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 17 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto No. 14 del 15 de Enero de 1973 y el Decreto Oficial de Gaceta No. 19 y el Reglamento de Prestamos No. 54 del 10 de Agosto de 1973.

[Handwritten Signature]



Jefe de Departamento

Señor Contribuyente: recuerde su obligación de comparecer a la DEI cuando cambie en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 8 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en su país con Identificación Número de Documento DEI-412-500420. **Teléfono: 2714225**

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OSMIN / ARIAS YANES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 08 DICIEMBRE 1986
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 17 ABRIL 2007

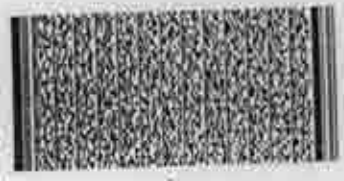
1213-1986-00112



11530037-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de lo dispuesto de este artículo será legal a la sanción penal correspondiente.

SECRETARÍA DE
REGISTRO NACIONAL



SOLICITADA EN 0001

OSMIN / ARIAS YANES
1213-1986-00112


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 12131985001127

Nombre o Razón Social: OSMIN ARIAS YANES
Domicilio Fiscal: COL. VILLAS UNIVERSITARIA Calle PRINCIPAL N. Casa 7
Representante Legal:
Actividad Económica Principal, No. Delegados:

Ventas Selectivo	Inscripciones	
Máquina Tránsito	Imprentas	E
Importador	Presianista No Bancario	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N.º 102 del 8 de Enero de 1974, méfimo qndante Art. 12 del Decreto N.º 219 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N.º 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, el Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 3, Decreto de Ley N.º 454-75 del 15 de Julio de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N.º 20601 y el Decreto N.º 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N.º 20601 y el Decreto N.º 1973.


Director Ejecutivo

Señor Contribuyente: Recuerde su obligación de cumplir con la DEI cualquier cambio en sus datos RTN. De acuerdo al artículo 4.2 numeral 5 del Código Tributario, cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-419254 Transacción 44AXAE
 DEI REC-201108
 04/11/2011 09:02:02 AM

Fecha de Emisión: 20100311 **Fecha de Vencimiento:** 20120331

Dirección de Contrataciones, Colonia Godoy, antiguo edificio I.P.M., Comayagüela M.D.C. Telefax: 2234-5260 o al correo electrónico: licitaciones@fhis.hn, a más tardar el día siguiente al recibo de la presente invitación.

- 4.5 El Oferente presentará su Oferta, utilizando el formulario suministrado en la Sección II; (Formulario de la Oferta).
- 4.6 Ofertas deberán ser entregadas al Contratante, a más tardar el día **Miércoles 21 de diciembre de 2011 a las 9:00 am**, en el **Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, Atención Dirección de Contrataciones, Colonia Godoy, antiguo edificio I.P.M., Comayagüela M.D.C.**
- 4.7 Los Oferentes siempre podrán enviar sus Ofertas por correo o entregarlas personalmente.

5 Adjudicación y formalización del contrato

5.1 El Contratante adjudicará el contrato una vez confirmado que el oferente cumple sustancialmente con las especificaciones y demás requisitos exigidos en estos documentos y que los precios ofertados son convenientes a los intereses del contratante.

5.2 Una vez notificada la adjudicación, el Oferente adjudicatario dispondrá de tres (3) días para presentar a la dirección del contratante las garantías y documentos correspondientes, para la firma inmediata del contrato,

Previo a la firma del contrato el Oferente deberá presentar lo siguiente:

- ~~Garantía de Anticipo~~
- ~~Garantía de Cumplimiento~~
- ~~Copia de cédula de identidad o documento similar de identificación, de quien suscribe la oferta.~~
- ~~RTN Numérico~~
- ~~Constancia de estar inscrito en el Sistema de Proveedores de la secretaría de Finanzas (ONCAE)~~
- ~~Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, (DEI).~~
- ~~Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del Estado.~~

Sí se presentan fotocopias de dichos documentos deberán estar debidamente autenticadas.

- 5.3 La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es en el plazo de cuarenta y cinco (45) días.
- 5.4 La Garantía de Anticipo será sobre el Precio del Contrato, por el monto del quince por ciento (15%) del Precio del Contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la



VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 591867

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

La Infrascrito Notario Público, Nancy C. Sandoval, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número un mil quinientos veinticinco (1525) en el Registro que al efecto lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaria instalada en el Boulevard Morazán frente a la iglesia la Guadalupe, edificio Muñoz & Muñoz, cuarto nivel, cubículo cuatrocientos seis (406), con número cinco mil doscientos veintitrés (5223) del Colegio de Abogados de Honduras, CERTIFICA: Que las copias fotostáticas de : "Escritura de Constitución, Partición social y Nombramiento de Gerente, Poder, Permiso de Operación, Constancias: (ONCAE), PGR, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), RTN, SIAFI, todos de "SERVICIOS DE INGENIERIA, SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S. de RL."/"SISCO S. de RL."; y las copias fotostáticas de : Tarjeta de Identidad, RTN, del Representante Legal de la Empresa, el señor OSMIN ARIAS YANES SON AUTENTICAS, por ser copias fieles de su original, mismos que se encuentran en los archivos de dicha empresa, y que yo la Notario he tenido a la vista, Así como la firma del señor OSMIN ARIAS YANES, que calza en el documento denominado "Declaración Jurada" ES AUTENTICA; Por ser de mi pleno conocimiento y ser la que utiliza en todos sus actos y contratos. DOY FE.-

Tegucigalpa, M. D. C., a los 21 días del mes de Diciembre del 2011

*****ULTIMA LINEA*****



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE GARANTÍAS

Por este medio se hace constar que se recibieron las Garantías de **ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por parte de: **SISCO, S. DE R.L.**, las cuales corresponden a la Ejecución de los Proyectos: 1) **"REPARACIÓN ESCUELA RURAL MIXTA PROFESOR ANTONIO ROSA" CÓDIGO 101676**, ubicado en **ALDEA BUENA VISTA**, Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, Y 2) **"REPARACIÓN ESCUELA EL RENACIMIENTO"** ubicado en **Aldea CAMPO ALEGRE, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, Departamento de SANTA BÁRBARA, CÓDIGO 101787"**.

Las presentes Garantías, han sido recibidas en esta Dirección, en el tiempo y forma establecida en la Constancia para Trámite de Garantía Número 693-2011 de fecha 19 de diciembre del 2011.

Comayagüela M. D.C., 22 de Diciembre de 2011.


SISCO S. de R.L.
Osmin Arias Yanes
Representante Legal



Abg. Clarissa Cruz Colindres
Nombre Analista Legal

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE GARANTÍAS

Por este medio se hace constar que se recibieron las Garantías de ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por parte de: SISCO, S. DE R.L., las cuales corresponden a la Ejecución de los Proyectos: 1) "REPARACIÓN ESCUELA RURAL MIXTA PROFESOR ANTONIO ROSA" CÓDIGO 101676, ubicado en ALDEA BUENA VISTA, Municipio de AZACUALPA, Departamento de SANTA BARBARA, Y 2) "REPARACIÓN ESCUELA EL RENACIMIENTO" ubicado en Aldea CAMPO ALEGRE, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, Departamento de SANTA BÁRBARA, CÓDIGO 101787".

Las presentes Garantías, han sido recibidas en esta Dirección, en el tiempo y forma establecida en la Constancia para Trámite de Garantía Número 693-2011 de fecha 19 de diciembre del 2011.

Comayagüela M. D.C., 22 de Diciembre de 2011.


SISCO S. de R.L.
Osmin Arias Yanes
Representante Legal



Abg. Clarissa Cruz Colindres
Nombre Analista Legal

MAPFRE HONDURAS, S.A.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 1-54609

FECHA DE EMISION: 19 DE DICIEMBRE DE 2011

AFIANZADO: **SISCO, S. DE R.L.**

DIRECCION: BO. LA GUADALUPE AVE. JUAN MANUEL GALVEZ, CASA NO. 123
TEL. 2220-5600

FIANZA A FAVOR DE LA **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**, PARA GARANTIZAR QUE EL AFIANZADO, SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CUMPLIRA CADA UNO DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, REONSABILIDADES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL AFIANZADO Y EL BENEFICIARIO, PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 1) REPARACION ESCUELA RURAL MIXTA PROFESOR ANTONIO ROSA, CODIGO 101676, UBICADO EN ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y 2) REPARACION ESCUELA LICENCIADO CANDELARIO REYES, CODIGO 101743, UBICADO EN LA ALDEA LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA,

SUMA AFIANZADA: LPS. 61,400.71 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 71/100).

VIGENCIA: DESDE EL-19 DE DICIEMBRE DE 2011, HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012

BENEFICIARIO: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL.

CLAUSULA OBLIGATORIA: "LA PRESENTE FIANZA SERA EJECUTADA POR EL VALOR QUE RESULTE DE LA LIQUIDACION EN EL AVANCE DE LA OBRA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO".

LAS FIANZAS EMITIDAS A FAVOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL, SERAN SOLIDARIAS, INCONDICIONALES, IRREVOCABLES Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y NO DEBERÁN ADICIONARSE CLÁUSULAS QUE ANULEN O LIMITEN LA CLAUSULA OBLIGATORIA.

EN FE DE LO CUAL, SE EMITE LA PRESENTE FIANZA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2011.


EL AFIANZADO




FIRMA AUTORIZADA



MAPFRE HONDURAS, S.A.

FIANZA DE ANTICIPO No. 1-54608

FECHA DE EMISION: 19 DE DICIEMBRE DE 2011

AFIANZADO: **SISCO, S. DE R.L.**

DIRECCION: BO. LA GUADALUPE AVE. JUAN MANUEL GALVEZ, CASA NO. 123
TEL. 2220-5600

FIANZA A FAVOR DE LA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL, PARA GARANTIZAR QUE EL AFIANZADO, INVERTIRA EL MONTO DEL ANTICIPO RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL AFIANZADO Y EL BENEFICIARIO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: 1) REPARACION ESCUELA RURAL MIXTA PROFESOR ANTONIO ROSA, CODIGO 101676, UBICADO EN ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y 2) REPARACION ESCUELA LICENCIADO CANDELARIO REYES, CODIGO 101743, UBICADO EN LA ALDEA LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

SUMA AFIANZADA: LPS. 61,400.71 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 71/100).

VIGENCIA: DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012

BENEFICIARIO: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL


CLAUSULA OBLIGATORIA: "LA PRESENTE FIANZA SERA EJECUTADA POR EL VALOR QUE RESULTE DE LA LIQUIDACION EN EL AVANCE DE LA OBRA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO".

LAS FIANZAS EMITIDAS A FAVOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL, SERAN SOLIDARIAS, INCONDICIONALES, IRREVOCABLES Y DE REALIZACION AUTOMÁTICA Y NO DEBERÁN ADICIONARSE CLÁUSULAS QUE ANULEN O LIMITEN LA CLAUSULA OBLIGATORIA.

EN FE DE LO CUAL, SE EMITE LA PRESENTE FIANZA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2011.


EL AFIANZADO




FIRMA AUTORIZADA





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONSTANCIA PARA TRÁMITE DE GARANTÍAS No 693-2011

El Suscrito Director de Contrataciones del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que a la sociedad mercantil Servicios de Ingeniería, Supervisión y Construcción, S. de R.L. se le ha adjudicado el Proceso CD-FHIS-02-2011 y para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías:

- 1) Garantía de Anticipo (15%)
SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 71/100 (L. 61,400.71).
- 2) Garantía de Cumplimiento (15%)
SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 71/100 (L. 61,400.71).

Las garantías deberán tener una vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de su emisión y deben ser emitidos de acuerdo a los modelos de garantía adjuntos.

Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día 20 hasta las 5:00 p.m.

Adicional a las garantías el Oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de cédula de identidad o documento similar de identificación, de quien suscribe la oferta.
- RTN Numérico de la Sociedad Mercantil
- Constancia SIAFI
- Constancia de estar Inscrito en el Sistema de Proveedores de la secretaría de Finanzas (ONCAE)
- Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, (DEI).
- Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del Estado.

Comayagüela, M.D.C., 19 de diciembre de 2011

LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID
DIRECTOR DE CONTRATACIONES



[Handwritten signature]
16/12/2011

[Handwritten initials]

smra